

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS****Montevideo, 24 ENE 2017**

VISTO: estos antecedentes relativos al cambio de destino, de empresa y ampliación del área de explotación, del yacimiento de basalto ubicado en el padrón N°1531 (parte) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2009, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras de Ampliación de Ruta N°30, tramo: 192km000 – Masoller, a cargo de la empresa RAMON C. ALVAREZ S.A..-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona el cambio de destino del material extraído, de empresa, y ampliación del área de explotación del referido yacimiento, a fin de ser utilizado en la obra: “Ruta N°30, tramo: 151km000 (Cª De Brum) – 170km800”, ejecutada por la firma TRXPALCO S.A., en el marco de la Licitación C/56, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

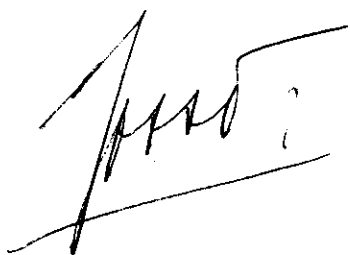
RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino, de empresa y ampliación del área de explotación, del yacimiento de basalto ubicado en el padrón N°1531 (parte) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad del señor Bertram Becker Klar.-----

2°.- Autorízase la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 3há9500m², para su utilización en la obra: “Ruta N°30, tramo: 151km000 (Cª De Brum) – 170km800”, ejecutada por la firma TRAXPALCO S.A., en el marco de la Licitación C/56, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020